

2047
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV

104918

7800

905
AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO O
CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA
CON PUBLICIDAD, CON PRODUCCIONES LA
MONA ILUSTRE LIMITADA, RUT N°78.012.371-
0.

DECRETO SECC. 1ª N° 2143/

LAS CONDES, 24 JUN 2026

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, el artículo 8 bis, letra f) y lo señalado en el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; El Decreto Alcaldicio N° 3637/P2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Las Condes, a través de su Servicio de Bienestar, requiere generar instancias recreativas y de esparcimiento que contribuyan al bienestar integral de los socios del Bienestar y su entorno familiar.
2. Que, en este contexto la Municipalidad, a través de su Comité de Bienestar, ha decidido que dicha instancia se llevará a cabo por medio de una obra teatral, la cual se enmarca en el periodo de vacaciones de invierno.
3. Que, la Municipalidad de Las Condes, por medio de su Comité de Bienestar, requiere contratar la función cerrada de la obra teatral "*Nada era un misterio, El enigmático caso de la continental Company*" que se realizará el día 01 de julio de 2026 a las 19:30 horas, en el Teatro Municipal de Las Condes, con un aforo de público de 800 personas.
4. Que, dicha obra entregará a los socios una instancia de esparcimiento cultural, combinando la intriga y el humor mediante una propuesta teatral orientada al disfrute familiar, permitiendo la recreación y la convivencia entre los asistentes, en un tiempo aproximado de 75 minutos.
5. Que, la obra de teatro solo será exhibida en el Teatro Municipal de Las Condes, lo que además facilita el acceso y la movilización de los asistentes, al encontrarse dentro de la misma comuna.
6. El Acta N°26, de fecha 12 de junio de 2026, del Comité de Bienestar que autoriza la contratación de la obra teatral.
7. El Memo N°637, de fecha 16 de junio de 2026, donde consta el Visto Bueno de la Administradora Municipal para la contratación directa en los términos propuestos.

8. Que, mediante Memo N° 643, de fecha 16 de junio de 2026, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, solicitó la contratación vía trato directo con el proveedor Producciones La Mona Ilustre Limitada., RUT N° 78.012.371-0, por la causal establecida en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas
9. El Informe de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Jefa (S) del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y Secretaria Ejecutiva del Comité de Bienestar, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
10. Que, el servicio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras 2026 de la Municipalidad de Las Condes, en el proyecto código ADM-PER-047-26.
11. La Cotización de **PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA., RUT N°78.012.371-0**, de fecha junio de 2026, por un monto de \$6.900.000 exento de IVA.
12. El Informe de Imputación N°3654, de fecha 12 de junio de 2026, del Departamento de Finanzas, por \$6.900.000 exento de IVA.
13. El Acta N°36 de fecha 19 de junio de 2026, de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, en la que consta el Acuerdo N°210, que aprueba la Contratación Directa al proveedor **PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA., RUT N°78.012.371-0**, por un monto de \$6.900.000 exento de IVA.
14. Que, el proveedor es hábil para contratar con el Estado, según el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores folio N° **CED2026-Dod3moMbw0**, de fecha 23 de junio de 2026.
15. La Declaración Jurada Simple de Habilidad del proveedor **PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA., RUT N°78.012.371-0**, de fecha 10 de junio de 2026.
16. Correo electrónico donde se designa Inspector Técnico Municipal, de fecha 23 de junio de 2026.
17. Certificado de Vigencia de Poderes y Certificado de Estatuto actualizado, ambos de fecha 12 de junio de 2026, en virtud del cual se certifica personería vigente de don José Luis Cifuentes Soto, como apoderado de **PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA., RUT N°78.012.371-0**.
18. Que la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos de la Municipalidad de Las Condes, mediante informe emitido por su Directora (S), da cuenta de los costos asociados en horas hombre a un proceso licitatorio inferior a 100 UTM, detallando la cantidad de horas requeridas, los distintos estamentos y unidades municipales que deben intervenir en dicho procedimiento, así como el costo total que ello implica; los valores de la hora de cada funcionario destinado a un proceso licitatorio fueron calculados según las remuneraciones del mes de enero de 2026, según antecedentes del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes.
19. Que, según el cálculo realizado, un proceso licitatorio de similares características y condiciones implica un costo de \$9.675.255.-, esto respecto al recurso humano involucrado, sin contar con el costo de material de oficina por la tramitación e impresión de la documentación asociada, y la correspondiente gestión documental.
20. Que, en virtud de lo expuesto, el costo de licitar, evaluar y adjudicar el servicio indicado se representa como desproporcionado, toda vez que, el cálculo en uso de recursos humanos es de \$9.675.255.-, y el precio del servicio requerido corresponde \$6.900.000.-
21. Que, en el sentido expuesto, objetivamente, se acredita una desproporción respecto al uso de recursos humanos que genera un sobre costo de \$2.775.255.- encareciendo la contratación del servicio en un 28%, evidenciándose también que realizar un procedimiento competitivo tiene un costo para la Municipalidad mayor al valor del contrato mismo, situación que, además, afectaría los principios de eficiencia, economía y el uso racional de los recursos públicos.

22. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que los productos requeridos no se encuentra contenido en éste.
23. Que, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho señalados precedentemente, en la especie procede la contratación directa con **PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA., RUT N°78.012.371-0**, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con **PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA., RUT N°78.012.371-0**, representada por José Luis Cifuentes Soto, cédula de identidad N° [REDACTED], de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis, letra f) de la Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y especialmente lo establecido en el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
2. **CONTRÁTASE** con **PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA., RUT N°78.012.371-0**, representada por don José Luis Cifuentes Soto, cédula de identidad N° [REDACTED] previamente individualizada, la función cerrada de la obra teatral "Nada era un misterio, El enigmático caso de la continental Company" que se realizará el día 01 de julio de 2026 a las 19:30 horas, en el Teatro Municipal de Las Condes, con un aforo de público de 800 personas, por un monto de \$6.900.000.- exento de IVA.
3. **FORMALÍCESE** la presente contratación mediante la emisión y aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte del proveedor a través del portal www.mercadopublico.cl.
4. **APRUÉBENSE LAS SIGUIENTES CLÁSULAS CONTRACTUALES** de la contratación con la emisión y aceptación de la Orden de Compra por un monto total de \$6.900.000.- exento de IVA, según cotización presentada por el proveedor, y de acuerdo con las siguientes cláusulas que conforman el marco jurídico de la contratación:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de una función cerrada de la obra teatral "Nada era un misterio, El enigmático caso de la continental Company" que se realizará el día 01 de julio de 2026 a las 19:30 horas, en el Teatro Municipal de Las Condes, con un aforo de público de 800 personas.

La función será presentada a los socios del bienestar para que puedan tener una instancia de esparcimiento cultural, mediante una propuesta teatral que combina la intriga y el humor, orientada al disfrute familiar, permitiendo así la recreación y la convivencia entre los asistentes.

SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por un monto total de **\$6.900.000.- exento de IVA**, según cotización presentada.

TERCERO: DEL PAGO

El pago se efectuará en una sola cuota, una vez realizada la función el día 01 de julio de 2026 a las 19:30 horas.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de la prestación del servicio, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

La factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización del servicio;
- Número de la Orden de Compra.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura por parte de la Municipalidad.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha de la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta 30 días corridos contados desde la recepción conforme por parte de la Municipalidad de Las Condes.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a lo que le dio lugar.

QUINTO: DE LA PRESENTACIÓN.

La presentación se realizará el día 01 de julio de 2026 a las 19:30 horas, en el Teatro Municipal de Las Condes, con un aforo de público de 800 personas.

En caso de que el proveedor no acepte la Orden de Compra o no la rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (Secretaría Ejecutiva del Comité de Bienestar) o quien la subrogue, de la Municipalidad de Las Condes, encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d) Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e) Cursar una multa, cuando corresponda.
- f) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- h) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i) Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor de Contrato designado por el contratista.
- j) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- k) Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.

En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- b) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- c) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d) Acompañar toda la documentación exigida en el punto tercero para la recepción conforme de los servicios prestados.
- e) Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- f) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- g) Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

- h) Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- i) Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- j) Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- k) Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m) Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- n) Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- o) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).

Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: TERMINO DEL CONTRATO

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b) Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
- h) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i) El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- j) Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k) Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- l) En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c) Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d) Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e) Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- f) Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- g) Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.
- h) Si el contratista, sus dependientes o colaboradores, no cumplen con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes cláusulas contractuales.
- i) Si el contratista, sus dependientes o colaboradores, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes cláusulas contractuales.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución.



DÉCIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las multas, que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de multa	Unidad	UTM
1	No realizar la obra teatral de acuerdo con lo establecido la cláusula quinta de las presentes condiciones contractuales.	Por vez	9

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACION

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de la obra misma, ya que se desnaturalizaría la razón por la cual fue elegido directamente.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las presentes cláusulas contractuales y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratante acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes cláusulas contractuales., asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes cláusulas contractuales., sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las presentes cláusulas contractuales., así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024 en virtud del cual asume el cargo de alcaldesa. La Personería de don José Luis Cifuentes Soto, cédula de identidad N° [REDACTED] como apoderado de PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA, RUT N°78.012.371-0, que consta en Certificado de Vigencia de Poderes y Certificado de Estatuto actualizado, ambos de fecha 12 de junio de 2026.

5. **DESÍGNESE** Inspector Técnico Municipal a doña Angélica Larach Rovegno, dependiente del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
6. **IMPÚTESE** al Subtítulo: 114 Anticipos y aplicaciones de fondos; Ítem: 05 Aplicación de fondos en administración; Asignación: 03 Bienestar; Asignación Interna: 001 Comité de Bienestar; Valor: \$6.900.000 Exento de IVA, de conformidad al Informe de Imputación N°3654 de fecha 12 de junio de 2026.
7. **EMÍTASE** la orden de compra que formalizará la contratación, a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre de **PRODUCCIONES LA MONA ILUSTRE LIMITADA., RUT N°78.012.371-0**, por el monto de \$6.900.000, Exento de IVA.
8. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes